



## **ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE PARTICIPACION CIUDADANA**

**LIC. HORACIO ANTELO VEGA**

**A esta Coordinación le corresponde ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 114 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Municipal de Alamos, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CXCVIII, Numero 47, Sección II, de fecha Lunes 12 de Diciembre de 2016, Hermosillo, Sonora, México, página 28:**

**Artículo 114.-** Son obligaciones del Coordinador de Participación Ciudadana:

I.- Establecer mecanismos que permitan la participación organizada de la sociedad, a través de los comités de concertación, que contribuyen al bienestar social y mejorar las condiciones de vida de las familias que viven en situación vulnerable.

II.- Ejecutar los mecanismos para la elección de comisarios y delegados municipales.

III.- Coordinar la conformación de Comités de Obras Públicas.

IV.- Las demás que le señalen el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

V.- Las demás que determinen las leyes y reglamentos aplicables y el Ayuntamiento.

---